N° de la Oferta M-2012-1 Fecha: 19 Dic 2012

Medio de envio de la oferta: Portal de compras www.compraskey.com

1. OBJETO: adhesivos y selladores

2. ALCANCE:sss

KEY ENERGY SERVICES CYPRUS LTD., SUCURSAL COLOMBIA, sucursal de sociedad extranjera, legalmente establecida en Colombia, en adelanté Key Energy está interesada en contratar sss, mediante la suscripción de una tipode contrato, con una vigencia de obra o labor. El Objeto a contratar se desarrollará en:

3. ANEXOS:

0

4. CALENDARIO DE LA SOLICITUD DE OFERTAS:

EVENTO	FECHA
Apertura de la Solicitud de Ofertas	20 Dic 2012 00:00:00
Aclaración de Dudas	20 Dic 2012 00:00:00
Entrega de propuestas y cierre de la Solicitud de Ofertas	31 Dic 2012 00:00:00

Nota: Estas son las fechas actualmente programadas por Key Energy .para el proceso de selección . Sin embargo, Key Energy. se reserva el derecho de modificarlas, previo aviso a los proponentes.

5. **REQUISITOS**

- 5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: Las personas naturales deben aportar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. Las personas jurídicas deberán aportar el Cerificado de Existencia y Representación o, tratándose de compañías extranjeras no establecidas en Colombia, el documento que haga sus veces, debidamente legalizado. La vigencia de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días antes al cierre de la presentación de la propuesta. Así mismo, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte del representante legal.
- 5.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El término de validez de la propuesta será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas.
- 5.3 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: Esta se solictara según el impacto de la actividad que se desarrolle.
- 6. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** La oferta deberá ser enviada directamente por el portal de compras www.compraskey.com

7. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

 Key Energy Services hara llegar la respectiva orden de servicio via correo electronico atravez de un archivo adjunto PDF. Las condiciones para el debido inicio de las actividades deben estar suscritas en este documento.

8. ADJUDICACION Y RESULTADO DEL PROCESO

- Key Energy. comunicará por correo electrónico al Proponente favorecido la aceptación de su oferta y de la adjudicación de la Orden de Servicio. Una vez adjudicada la Orden de Servicio, el contratista se obliga a:
- 8.1. Presentar a Key Energy. las pólizas y garantías (Montos Superiores a \$ 50.000.000), en los siguientes terminos y condiciones:
 Para efectos de la expedición de pólizas de la presente Orden de Servicio, se tendrá como base el valor propuesto en la oferta por EL CONTRATISTA.
 - EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Key Energy y a satisfacción de la misma, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la adjudicación de la Orden de Servicio, las garantías y las pólizas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:
 - 8.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO. Que contenga los siguientes amparos:
 - 8.1.1.1 DE CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la Orden de Servicio, con una vigencia que cubra el plazo de la Orden de Servicio y dos (2) meses más y cuyo objeto sea respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la Orden de Servicio, incluida la obligación de renovar y mantener vigentes las pólizas y garantías aquí establecidas.
 - 8.1.1.2. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la Orden de Servicio, con una vigencia que cubra el plazo de la Orden de Servicio y tres (3) años más y cuyo objeto sea garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados de EL CONTRATISTA, contratados para la prestación del servicio.
 - 8.1.1.3. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la Orden de Servicio, con una vigencia que cubra el plazo de la Orden de Servicio y dos (2) año más y cuyo objeto sea garantizar la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
 - 8.1.1.4. DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la Orden de Servicio, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la Orden de Servicio y cuyo objeto sea garantizar la estabilidad de la obra contratada.
 - 8.1.1.5. DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la Orden de Servicio, con una vigencia que cubra el plazo de la Orden de Servicio y un (1) año más y cuyo objeto sea garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados, vendidos, instalados y reparados por EL CONTRATISTA.
 - 8.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Su cuantía será

HOCOL Solicitud de Oferta de Materiales M-2012-1 - Versión 001 Fecha 19 Dic 2012

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la Orden de Servicio, y cubrirá el plazo de la Orden de Servicio y tres (3) meses más, y debe contemplar las siguientes condiciones: a) El Asegurado deberá ser EL CONTRATISTA y/o Key Energy y/o sus asociados y/o filiales. b) El valor asegurado de la póliza será equivalente al uno por ciento (1%) del valor indicado en la presente cláusula por evento, con un limite equivalente al diez por ciento (10%) del valor indicado en la presente cláusula. c) Los amparos de la póliza deberán ser: Predios, labores y operaciones; Gastos médicos inmediatos; Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite no inferior equivalente al uno por ciento (1%) del valor indicado en la presente cláusula, con un limite equivalente al diez por ciento (10%) del valor indicado en la presente cláusula por persona; contratistas y subcontratistas independientes; Exceso a la póliza de Automotores por Vehículos propios y no propios, con un límite no inferior al uno por ciento (1%) del valor indicado en la presente cláusula, con uquivalente al diez por ciento (10%) del valor indicados en la presente cláusula; incendio y/o explosión; contaminación accidental súbita e imprevista.

8.1.3 SEGURO DE AUTOMÓVILES. Si para la prestación de los servicios EL CONTRATISTA debe utilizar vehículos automotores, éste deberá presentar una constancia de que existe una póliza de automóviles con el Amparo de Responsabilidad Civil hacia terceros, con un límite de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para daños a propiedades, doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para lesiones personales y ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) como límite agregado.

8.1.4 SEGURO DE TODO RIESGO POR EQUIPO Y MAQUINARIA. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o pérdidas que sufran sus equipos materia de la presente Orden de Servicio, independiente de cual fuere la causa u origen de la misma, incluyendo actos terroristas, eliminando las exclusiones de huelga, motín, actos mal intencionados, conmoción civil, terrorismo, vandalismo, inundación y terremoto. Este seguro deberá cubrir el valor total de reposición, y amparar contra cualquier pérdida al equipo y maquinaria de EL CONTRATISTA, o por los cuales pueda. Si EL CONTRATISTA tiene una póliza global de todo riesgo será suficiente aportar un certificado expedido por la compañía aseguradora o un certificado donde especifique que es auto asegurador de sus equipos y maquinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en la presente Orden de Servicio, toda renuncia a la subrogación contra Key Energy o cualquier otra Parte, toda indicación de Key Energy o cualquier otra parte como asegurado adicional en las pólizas de seguro de EL CONTRATISTA, o toda exigencia de que las pólizas de seguro de EL CONTRATISTA sean primarias a favor de Key Energy o de otra parte, sólo será efectiva en lo relacionado con las obligaciones de indemnización y de las responsabilidades asumidas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a la presente Orden de Servicio. Es decir, ninguna disposición establecida en las presentes exigencias de seguros aumenta ni la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni la de sus aseguradores en la medida que exceda la responsabilidad que hubiera existido en la ausencia de las obligaciones de seguros establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas y garantías exigidas deberán ser emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de reconocida idoneidad y aceptable para Key Energy. Sus originales (incluyendo la respectiva constancia de pago a la aseguradora) deberán ser enviados a Key Energy dentro del término previsto en esta Cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Las vigencias de todas las pólizas y garantías deberán

mantenerse durante todo el tiempo que dure la Orden de Servicio y deberán ser modificadas a su terminación, en los términos y en los plazos establecidos en la Orden de Servicio, por lo tanto, deberán ser ajustadas tanto en valor como en plazo a lo realmente ejecutado en la Orden de Servicio. EL CONTRATISTA se obliga a incluir en todas las pólizas y garantías, que la compañía aseguradora se compromete a obtener la aprobación previa (con una antelación no inferior de 30 días) de Key Energy, de las modificaciones o la cancelación de la póliza.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas y garantías serán contratadas, modificadas y renovadas bajo responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y por su propia cuenta y costo. Todos los deducibles de las pólizas serán asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate parte de los servicios, deberá exigir a los subcontratistas a mantener el mismo nivel de seguros exigido a EL CONTRATISTA para el desarrollo de la Orden de Servicio.

9. EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Una vez adjudicada la Orden de Servicio y legalizada mediante la constitución de las correspondientes pólizas y garantias, se iniciará la ejecución de la Orden de Servicio, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de inicio. La ejecución de la Orden de Servicio estará regulada por los pliegos del proceso de selección y sus anexos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**

9.1. FORMA DE PAGO Y RADICACION DE FACTURA:

Las facturas serán radicadas en:

- Bogotá, en la ventanilla ubicada en la Carrera 13 # 93-12 Oficina 501
- Barrancabermeja en la Calle 37 No. 64-140; El reten. via al Aeropuerto Yarigüies.

Los días Martes y Jueves en el horario de 9 AM a 12 M, hasta el día 25 de cada mes o día posterior si es sábado, domingo o día festivo. Las facturas que lleguen por correo postal después de dichas fechas y horarios no se entenderán por recibidas y se procesaran con fecha de radicación el primer día hábil del mes siguiente.

Para atender sus requerimientos, puede contactarnos en los siguientes correos electrónicos:

- Información sobre la fecha de pago de sus facturas, una vez vencido el término de pago pactado, a (acabarcas@keyenergy.com)
- Información sobre los descuentos aplicados por concepto de impuestos a sus facturas a ddevia@keyenergy.com.

INFORMACIÓN Y PAGO

- Para los pagos de facturas, los plazos estipulados previamente en el contrato o en la orden de compra de bienes y / o servicio se empezaran a contar a partir de la fecha de Radicación de la factura en la ventanilla KEY ENERGY SERVICES, junto con los soportes adecuados y completos.
- o Los pagos se realizarán los días jueves de cada semana por medio de

transferencia electrónica a la cuenta informada por el beneficiario. Por lo anterior, en caso de poseer cuenta corriente o de ahorros en alguna de las entidades financieras pertenecientes al Sistema Automático de Pagos – ACH, favor diligenciar el formato diseñado por KEY ENERGY SERVICES prestando especial atención en suministrar un correo electrónico. Este formulario lo podrán retirar en la recepción, para efectos de realizar sus abonos automáticamente.

- Deben preparar y liquidar su factura en la unidad de moneda en que fueron aprobadas las tarifas en el contrato o en la orden de compra de bienes y/o servicios.
 Para el caso de las tarifas pactadas en Dólares pagaderas en pesos, incluir en el cuerpo de la factura la nota que diga "Páguese en Pesos Colombianos al tipo de cambio de la fecha de radicación de la factura". Para el caso de pagos en dólares el contratista debe hacer llegar a KEY ENERGY SERVICES la autorización Min. Minas.
- Los pagos están sujetos a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar, teniendo en cuenta que KEY ENERGY SERVICES es Régimen Común.
- Una vez recibida la factura, KEY ENERGY SERVICES tiene 10 días hábiles para devolverla en caso de que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley ó los establecidos en los respectivos contratos.

Para aquellos proveedores que estén obligados legalmente a expedir factura, se les recuerda que los siguientes son los requisitos mínimos exigidos para la elaboración y presentación de las mismas, sin los cuales no serán aceptadas en la ventanilla de recepción para su radicación, registro, revisión, aprobación y pago.

REQUISITOS DE LA FACTURA - POR POLÍTICAS INTERNAS

- Las facturas emitidas en Colombia deberán ser presentadas en idioma ESPAÑOL, **en original**, informando dirección, teléfono y fax del domicilio principal.
- En el cuerpo de la factura se deberá escribir el número del contrato u orden de compra de bienes y / o servicio. Si se trata de una orden de compra de bienes y / o servicio además de mencionarla, será necesario también adjuntar una copia.
- Toda factura de bienes / servicios, deberá presentarse en la ventanilla, dando cumplimiento a los términos estipulados en el contrato u orden de compra de bienes y / o servicio, especialmente en lo relacionado con la cláusula llamada "FACTURACIÓN Y PAGO".
- La factura debe venir suficientemente soportada con documentos anexos ORIGINALES en que conste el recibido del bien o servicio a plena satisfacción por parte de los funcionarios identificados claramente por su nombre y cargo, y que han sido autorizados por KEY ENERGY SERVICES, dichos soportes se deben acumular y facturar enunciando claramente el POZO a que corresponden y preferiblemente durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente en el horario establecido en esta circular

- Certificado de paz y salvo en original de afiliaciones y pago de aportes en seguridad social y parafiscales de personas asignadas al proyecto objeto del contrato con corte al mes inmediatamente anterior, suscrito por revisor fiscal o contador público con copia de su tarjeta profesional.
- Adicionalmente, en el cuerpo de la factura se deberá informar claramente, el LUGAR en donde el servicio fue prestado o el bien fue entregado, la Tarifa y el código CIIU de impuestos municipales ICA.
- Para los contratos que hayan tenido retención en Garantía, se solicitara la liberación para pago de los valores retenidos después de pagada la ultima factura y que haya sido firmada por los administradores del contrato el **ACTA DE TERMINACIÓN** de los trabajos en que conste el recibido a satisfacción.
- Para el pago de Reembolsables en ningún caso KEY ENERGY SERVICES aceptará cuentas de cobro por dicho concepto, que no hayan sido previamente aprobados por escrito por KEY ENERGY SERVICES o que no hayan cumplido con los procedimientos establecidos en las cláusulas del contrato. Se facturará un porcentaje por administración según cláusula del contrato y la cuenta de cobro deberá anexar una relación de gastos certificados por el revisor fiscal con; fecha, razón social, Nit, Iva facturado, retenciones en la fuente practicadas, valor neto desembolsado y el nombre de quien aprobó el gasto.

REQUISITOS DE LA FACTURA SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO ARTÍCULOS 617 A RESPONSABLES DEL RÉGIMEN COMÚN

- a) Estar denominada expresamente como "Factura de Venta" o "Factura Cambiaria de Compraventa", (impresos a través de medios litográficos o tipográficos)
- b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio (impresos a través de medios litográficos o tipográficos)
- c) Apellidos y nombres o razón Social del adquiriente de los bienes y / o servicios y el número de NIT, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Llevar un número que corresponda al sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. (impreso a través de medios litográficos o tipográficos).
- e) Fecha de la expedición de la factura.
- f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación.
- h) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura (impresos a través de medios litográficos o tipográficos)

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO SEGÚN DECRETO 522 DEL 7 DE MARZO DE 2003.

El adquirente KEY ENERGY SERVICES, responsable del régimen común al adquirir bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá al momento de radicar la cuenta de cobro a su proveedor un documento equivalente a la factura con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- b. Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono.
- c. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva.
- d. Fecha de la operación.
- e. Concepto.
- f. Valor de la operación.
- g. Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación.
- h. Firma del vendedor en señal de aceptación del contenido del documento.

DOCUMENTOS EXIGIDOS POR KEY ENERGY SERVICES A LAS PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN COMÚN O SIMPLIFICADO.

Dando cumplimiento al artículo 15 de la ley 863 del 29 de Diciembre de 2003 requerimos de las personas naturales pertenecientes al régimen Común o simplificado, a partir del 1 de Enero de 2004:

- a) Inscripción en el registro único tributario (RUT) presentada ante las oficinas de la DIAN o en las Cámaras de Comercio.
- b) Entregar copia legible del documento en que conste su inscripción en el régimen común o en el Régimen simplificado, con la primera factura o documento equivalente por la venta de bienes o la prestación de servicios que realice a KEY ENERGY SERVICES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del decreto reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los responsables del impuesto sobre las ventas que pertenecen al régimen simplificado disponían hasta el 29 de junio de 2005, para inscribirse en el RUT. Así que a partir del primero de julio de 2005 es exigible la prueba de la inscripción en el RUT en fotocopia legible al vendedor o prestador del servicio perteneciente al régimen simplificado.

10. CONOCIMIENTO DE LAS LEYES COLOMBIANAS

Es responsabilidad de los Proponentes conocer todas las leyes colombianas y todos los requisitos, licencias y permisos necesarios para asegurar que los servicios se ajusten a todos los requerimientos legales vigentes.